

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Resolución AGT N° *MS* /2011

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de Julio de 2011

#### VISTO

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 1.903, el Decreto Nro. 417/08 y la ley Nacional Nro. 25.506 y la Resolución AGT 95/08;

#### Y CONSIDERANDO

Que resulta innegable la conveniencia de impulsar en el ámbito del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el uso de herramientas tecnológicas, toda vez que propenden a agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos, comunicaciones internas, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia y accesibilidad para su control, al hacerlos disponibles en medios informáticos.

Que la Ley de Firma Digital N° 25.506 ha instaurado el uso de la firma digital en la República Argentina, otorgándole los mismos efectos que la firma manuscrita, en cuyo marco se puso en práctica la tecnología de firma electrónica en los diversos ámbitos de la Administración Pública Nacional así como en las Administraciones Provinciales.

Que asimismo la sanción de esta Ley ha otorgado un decisivo impulso para la progresiva despapelización del Estado contribuyendo a mejorar considerablemente la gestión de los trámites así como el acceso de la ciudadanía a la información pública.

Que es dable destacar el "Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional", suscripto el 6 de septiembre de 2001 por gran parte de los Poderes Judiciales del país, que dispuso incorporar progresivamente el uso de nuevas tecnologías, con el objeto de contribuir al desarrollo de un sistema ágil y eficiente en

Ministerio Público Tutelar  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



- Pod.

materia de comunicaciones interjurisdiccionales, estableciéndose que la comunicación entre organismos judiciales y ministerios públicos de distinta jurisdicción territorial podría realizarse a través del correo electrónico oficial.

Que el Decreto 417/08 instruye "a todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad a utilizar el correo electrónico institucional de la Ciudad como único medio de comunicación fehaciente de los actos internos de administración que no produzcan efectos jurídicos individuales directos, no pudiéndose en lo sucesivo utilizar el papel para estas comunicaciones"; y en su artículo 10 invita al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "a dictar los instrumentos legales pertinentes en el ámbito de sus respectivas competencias a los fines de adherir al presente decreto".

Que, en línea con este Decreto, estimo conveniente establecer la obligación de que las comunicaciones internas de carácter administrativo que mantienen las distintas dependencias del Ministerio Público Tutelar entre sí se efectúen a través de las casillas institucionales de correo electrónico.

Que es necesario seguir avanzando en la utilización de este medio para notificaciones referidas a las cuestiones administrativas, como por ejemplo, las vinculadas con cuestiones de relaciones laborales.

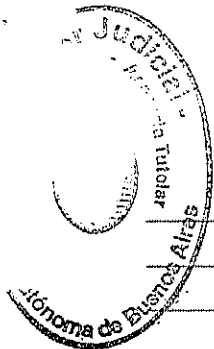
Que a fin de instrumentar los acuerdos necesarios para la utilización del correo electrónico institucional como medio de comunicación y notificación fehaciente entre este Ministerio Público Tutelar y las demás ramas del Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, y los organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en especial el Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Familia, estimo pertinente que la Secretarías Generales de Política Institucional y de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar se avoquen a esta tarea.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y por la Ley Orgánica de Ministerio Público N° 1903;

## **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Hacer saber a todos los integrantes de este Ministerio Público, que todas aquellas comunicaciones de actos internos de administración que se emitan y reciban por medio de cuentas institucionales de correo electrónico, que no produzcan efectos jurídicos individuales directos, se tendrán por comunicadas fehacientemente.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2011, Buenos Aires Capital mundial del Libro

**ARTÍCULO 2º.-** Las comunicaciones electrónicas referidas en el Artículo 1º.- no excluyen a la documentación respaldatoria en archivo papel de actos de administración vinculados con terceros.

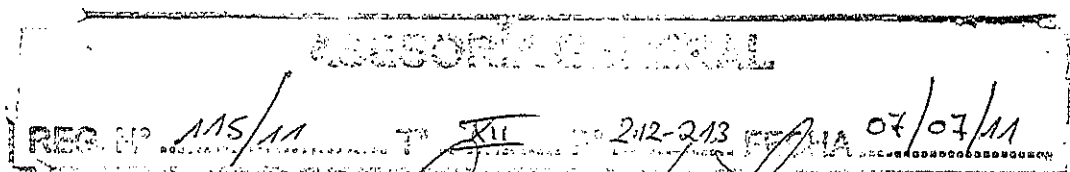
**ARTÍCULO 3º.-** Solicitar a todos los integrantes de este Ministerio Público que al momento de recibir cada correo electrónico, confirmen la recepción y lectura del mismo, asimismo, no se deberá eliminar de los elementos enviados los mails correspondientes a las referidas comunicaciones electrónicas.”

**ARTÍCULO 4º.-** Solicitar a la Secretarías Generales de Política Institucional y de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar que arbitren todas las medidas a su alcance para instrumentar acuerdos para la utilización del correo electrónico institucional como medio de comunicación fehaciente entre este Ministerio Público Tutelar y las demás ramas del Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, y los organismos pertinentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1º de agosto de 2011.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, protocolícese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Tutelar, comuníquese al Presidente del Consejo de la Magistratura, y por su intermedio al Plenario de ese Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las Señoras Asesoras Tutelares Adjuntas, a los Señores Asesores Tutelares, a los Secretarios Generales de esta Asesoría Tutelar, al Señor Jefe de Gabinete del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, al Señor Fiscal General, Dr. Germán Garavano, al Señor Defensor General, Dr. Mario Kestelboim y oportunamente archívese.

Laura Cristina Nussa  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



CECILIA BENTRIZ DE VILLAFANE  
SECRETARIA LETRADA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

